



Medellín, viernes 10 de febrero de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.915

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### RESOLUCIONES

### COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO RESOLUCIONES FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023060002998	Febrero 06	3	2023060003244	Febrero 08	20
2023060002999	Febrero 06	7	2023060003245	Febrero 08	22
2023060003000	Febrero 06	11	2023060003813	Febrero 09	24
2023060003001	Febrero 06	15	2023060003814	Febrero 09	26
2023060003002	Febrero 06	18	2023060003831	Febrero 09	28

---



Radicado: S 2023060002998

Fecha: 06/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Necoclí - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NECOCLI S.A.S.** -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**NIT: 901469828-3** con representación legal a nombre de la Señora **ANDREA MONSALVE VELEZ** con C.C. 1.152.709.459.

La representante legal **ANDREA MONSALVE VELEZ**, del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** mediante radicado SAC2022ER023616 de 13/06/2022 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Necocli.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
NECOCLI	CALLE 51 N° 47 - 29 Piso 2	3174042715	ceanecosas@gmail.com

**PARAGRAFO:** El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA NECOCLI S.A.S.** -NIT: 901469828-3 con representación legal a nombre de la Señora **ANDREA MONSALVE VELEZ** con C.C. 1.152.709.459.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI**:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Municipio: NECOCLI  
Sede: CALLE 51 N° 47 - 29  
Tel: 3174042715  
ceanecosas@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2</b>	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	3 Semanas	\$ 615.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1</b>	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$850.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1</b>	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	1.090.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO.-** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

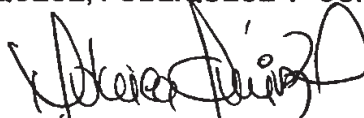
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.


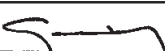
**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA NECOCLI haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		26/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/01/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Radicado: S 2023060002999

Fecha: 06/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de San Pedro de los Milagros - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA PASES.COM - SAN PEDRO S.A.S.** - NIT:901490764-8 con representación legal a nombre de la Señora **MARIANA ESCOBAR GAVIRIA** con C.C. **1.152.225.446**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

La representante legal **MARIANA ESCOBAR GAVIRIA**, del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** mediante radicado 2022010370815 de 2022/08/31 y 2022010500678 de 2022/11/12 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de San Pedro de los Milagros.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	CALLE 44D CARRERA 49 - 42	3008655050	pases.comsanpedro@gmail.com

**PARAGRAFO: El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** es propiedad de la razón social **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO S.A.S.** - NIT:901490764-8 con representación legal a nombre de la Señora **MARIANA ESCOBAR GAVIRIA** con C.C. 1.152.225.446.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO:**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Municipio: SAN PEDRO DE LOS MILAGROS  
Sede: CALLE 44D CARRERA 49 - 42  
Tel: 3008655050  
pases.comsanpedro@gmail.com

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2</b>	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	3 Semanas	\$ 550.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1</b>	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$770.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1</b>	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	1.050.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO.-** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

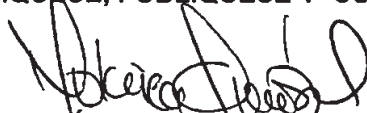
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

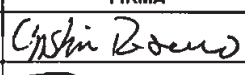

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA PASES.COM - SAN PEDRO haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		30/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		30/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2023060003000

Fecha: 06/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción Categorías A2, B1, C1 al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

**EL CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** es propiedad de la razón social **CENTRAUTOS ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA S.A.S.** - NIT: 900980411-2 con representación legal a nombre de la Señora **MAGDALENA SOFIA CORREA DIAZ** con C.C. 43.502.071.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La representante legal **MAGDALENA SOFIA CORREA DIAZ**, del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** mediante radicado 2022010476994 de 2022/11/04 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física, vehículos y recursos didácticos establece que el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento y registro de programas de formación en cursos de conducción para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Caldas.

El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CALDAS	CRA. 50 N° 132 SUR 79	8631354	centrautos@gmail.com

**PARAGRAFO:** El **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** es propiedad de la razón social **CENTRAUTOS ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA S.A.S.** - NIT: 900980411-2 con representación legal a nombre de la Señora **MAGDALENA SOFIA CORREA DIAZ** con C.C. 43.502.071.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación académica que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS**:

Municipio: CALDAS  
Sede: CRA. 50 N° 132 Sur 79  
Tel: 8631354  
centrautos@gmail.com



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA A2</b>	Total: 43 Horas 25: Teóricas 15: Práctica de Manejo 3: Taller	3 Semanas	\$ 450.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría A2

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA B1</b>	Total: 50 Horas 25: Teóricas 20: Práctica de Manejo 5: Taller	3 Semanas	\$ 550.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría B1

Denominación del Programa	Horas	Duración	Costo del Programa 2023	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
<b>CURSO DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C1</b>	Total: 65 Horas 30: Teóricas 30: Práctica de Manejo 5: Taller	4 Semanas	\$ 550.000	Diurna y/o Nocturna 6 días a la semana 3 horas diarias	Presencial	Conocimientos Académicos en curso de conducción Categoría C1

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para efectos de la renovación del registro de los programas identificados en el artículo segundo, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS** deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO.-** El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada programa para fines de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los programas de formación académica relacionados en el artículo segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CENTRAUTOS haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO DECIMO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario	<i>Cristian Rosero</i>	31/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	31.01.23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





Radicado: S 2023060003001

Fecha: 06/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento a la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** con sede principal en el municipio no certificado de Barbosa - Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibid., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

El artículo 2.6.4.8 Ibid., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

La **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** es propiedad de la razón social **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK S.A.S.** - NIT: 901633442-7 con representación legal a nombre de la Señor **JUAN FERNANDO LONDOÑO GIL** con C.C. 70.141.792.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El representante legal **JUAN FERNANDO LONDOÑO GIL**, de la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** mediante radicado 2022010531519 de 2022/12/07 presentó solicitud ante la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le otorgue licencia de funcionamiento y registro de programas en cursos académicos en inglés.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia y la visita de verificación a la planta física y recursos didácticos establece que la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que procede a otorgar licencia de funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano para el municipio no certificado de Barbosa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder Licencia de Funcionamiento a la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** y autorizar la apertura de una sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

SEDE			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
BARBOSA	CARRERA 15 N° 10 - 40 Int. 502	3104319944	Juan.londono@want2peak.com

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** a ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El establecimiento **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todos los documentos que expida la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK**, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **ACADEMIA DE APRENDIZAJE EN EL IDIOMA INGLES WANT2PEAK** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales - Educación - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		31/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupifán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		31/01/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2023060003002

Fecha: 06/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN  
RESOLUCIÓN**

Por la cual se corrige la Resolución Departamental **S2022060356585 de 12/10/2022**

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Mediante Resolución Departamental **S2022060356585 de 12/10/2022**, se crea y se anexa la sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN** del municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

Revisado el acto administrativo por error de transcripción se le asignó un código DANE que no le corresponde, por lo que se hace necesario corregir el acto administrativo.

En consecuencia la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Corregir la Resolución Departamental **S2022060356585 de 12/10/2022** en el sentido de aclarar que el **CODIGO DANE** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN** es **105101800021**.

**ARTÍCULO 2°.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental **S2022060356585 de 12/10/2022** siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 3°.** La presente resolución deberá notificarse al Rector de la






**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN** advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		19/01/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/01/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 202306003244

Fecha: 08/02/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS DEL MUNICIPIO DE SAN  
RAFAEL (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 4617 del 26/12/1977 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 196 del 12/06/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA BALSAS**, del municipio de **SAN RAFAEL (ANT.)**, con Personería Jurídica número 4617 del 26/12/1977 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Andrea Valencia Galeano*  
**CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**  
Directora de Organismos Comunales  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y revisó	Catalina Moreno Cruz. PU	<i>Catalina Moreno</i>	5 Feb/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



Radicado: S 2023060003245

Fecha: 08/02/2023

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA AL  
ORGANISMO COMUNAL DENOMINADO JUNTA DE ACCION COMUNAL  
VEREDA SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora **SANDRA PATRICIA SEGURA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número **43680718**, en calidad de **REPRESENTANTE** de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA** del municipio de **DABEIBA (ANT.)**, constituida el **25/09/2022**, presentó la documentación requerida con el fin de obtener su **PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada, en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe.

Que, revisados los documentos presentados por el organismo comunal, se encontró que éstos cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Por lo tanto, es procedente el reconocimiento de la personería jurídica.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer **PERSONERÍA JURÍDICA** a la entidad denominada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA** con domicilio en el Municipio de **DABEIBA (ANT.)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar los estatutos adoptados por este organismo comunal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a los afiliados(as) de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA TERESA** con domicilio en el Municipio de **DABEIBA (ANT.)** para que, a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, realice proceso de elección de dignatarios(as) y solicite Auto de Reconocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a través de su Representante, **SANDRA PATRICIA SEGURA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía número **43680718**, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental; cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO*  
**CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**  
 Directora de Organismos Comunales  
 Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Carlos Augusto Muñoz Paniagua - Profesional Universitario	<i>Carlos Augusto Muñoz</i>	7/02/23
Aprobó:	Catalina Moreno Cruz - Profesional Universitaria	<i>Catalina Moreno Cruz</i>	7/02/23
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2022060371927 DEL 15/11/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ACACIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución 2022060371927 DEL 15/11/2022 la Dirección de Organismos Comunales del Departamento de Antioquia aprobó la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LAS ACACIAS, del municipio de MARINILLA (ANT.), con Personería Jurídica número 43 del 18/02/1992 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

Que mediante radicado 2023010046757 del 03.02.2023 se solicita corregir la resolución 2022060371927 DEL 15/11/2022 ya que el nombre de la junta de acción comunal es Barrio las Acacias del Municipio de Marinilla y no Vereda las Acacia.

Que por un error involuntario de digitación y luego de constatar la información en el Sistema Unificado de Registro Comunal – SURCO que efectivamente el organismo comunal de primer grado con Personería Jurídica número 43 del 18/02/1992 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA corresponde al nombre de Junta de Acción Comunal Barrio Las Acacias del Municipio de Marinilla, por ende se procede a modificar la resolución 2022060371927 DEL 15/11/2022 colocando el nombre correcto.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo consagra: *"...Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."*

Que por las razones expuestas, es procedente modificar la Resolución 2022060371927 DEL 15/11/2022, en el sentido de cambiar el nombre de la JAC por el mismo que aparece en el

“.....”

certificado d existencia y representación legal y demás documentos que obran en el expediente

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar en la parte considerativa y resolutive de la Resolución No. 2022060371927 DEL 15/11/2022 el nombre del organismo comunal de primer grado, la cual quedara **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS ACACIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.**

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución No. 2022060371927 DEL 15/11/2022, que no sean contrarias a la presente continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de esta resolución a la JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS ACACIAS DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución será ingresada al expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Único de Registro Comunal)

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Catalina Andrea Valencia Galeano*  
**CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**  
**DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SMG</i>	08/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2023060003814

Fecha: 09/02/2023

Tipo:  
RESOLUCION  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL DOMICILIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO SAN ALEJANDRO CON ID 1292 DEL MUNICIPIO DE MURINDO – ANTIOQUIA, AL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE – ANTIOQUIA, Y SE ORDENA NUEVA FECHA PARA ELECCIÓN DE DIGNATARIOS"**

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 2023010035800 del 27/01/2023 miembros de la comunidad del Corregimiento San Alejandro ubicado en el municipio de Vigía del Fuerte solicitan que se haga traslado de domicilio de este organismo Comunal de primer grado a este municipio ya que en la Dirección de Organismos Comunales del Departamento de Antioquia está registrado en el Municipio de Murindó, de igual forma se gestione lo necesario para reactivarla.

Que se pudo evidenciar en nuestro Sistema Unificado de Registro Comunal (SURCO) que la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Alejandro con personería jurídica 0196 del IV - 29 - 1982 e identificada con el ID 1292 se encuentra registrada en el Municipio de Murindó, Antioquia.

Que la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Alejandro se encuentra en una base de datos como INACTIVA y a su vez esta para iniciar proceso de cancelación de personería Jurídica por no realizar elecciones desde el año 2013.

Que mediante oficio adjunto a la solicitud de la comunidad, es enviada certificación con fecha de 26 de enero del 2023 por parte del Secretario de Planeación del Municipio de Vigía del Fuerte de 2023 que da Fe que el radio de acción perteneciente al Corregimiento de San Alejandro hace parte de este Municipio.

Que una vez estudiados los documentos soportes de la solicitud con radicado 2023010035800 del 27/01/2023, este despacho da traslado de la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Alejandro con personería jurídica 0196 del IV - 29 - 1982 e identificada con el ID 1292 del Municipio de Murindó, al Municipio de Vigía del Fuerte.

Que para la reactivación de la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Alejandro se concede nueva fecha para la realización de elección de dignatarios de acuerdo al Parágrafo



“.....”

2°, del Artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, textualmente dice: “*Cuando existiera justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, para no realizar la elección, el organismo de acción comunal podrá solicitar autorización para elegir dignatarios por fuera de los términos establecidos. La entidad gubernamental que ejerce el control y vigilancia, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, y la ley 753 de 2002, puede otorgar el permiso hasta por un plazo máximo de dos (2) meses*”.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** TRASLADAR el domicilio de la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Alejandro con personería jurídica 0196 del IV - 29 – 1982 identificada con él ID 1292 al Municipio de Vigía del Fuerte, Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Actualizar e ingresar la decisión contenida en la presente resolución en expediente de la Organización Comunal en la plataforma SURCO (Sistema Unificado de Registro Comunal)

**ARTÍCULO TERCERO:** Conceder a la Junta de Acción Comunal Corregimiento San Alejandro con personería jurídica 0196 del IV - 29 – 1982 identificada con él ID 1292 del Municipio de Vigía del Fuerte, Antioquia, para que en un término de dos meses como máximo contados a partir de la notificación de la presente, empiece su proceso de elección de dignatarios conforme a la ley vigente.

**PARAGRAFO:** Para esto deberá apoyarse en la oficina de Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces encargado de los organismos Comunales en el Municipio de Vigía del Fuerte

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar la Presente resolución a los Municipios de Vigía del Fuerte y el Municipio de Murindó. (Antioquia)

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO*  
**CATALINA ANDREA VALENCIA GALEANO**  
 DIRECTORA DE ORGANISMOS COMUNALES  
 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Vélez Cardona – Practicante de Excelencia Dirección de Organismos Comunales	<i>DVC</i>	08.02.2023
Aprobó:	Santiago Maya Gómez – P.U Dirección de Organismos Comunales	<i>SMG</i>	08.02.2023



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,**

en uso de las facultades que le confiere el artículo 3° del Decreto Departamental 0489 del 28 de enero de 2021, Decreto 2022070002628 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

A. Que el manual específico de funciones y de competencias laborales es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en la entidad, constituyéndose en instrumento de administración del talento humano, a través del cual se establecen las funciones y las competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal, con el fin de lograr una eficiente prestación del servicio y fortalecer la gestión administrativa.

B. Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 498 de 2020, establece que las entidades expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

C. Que como parte de la fase de implementación del proyecto de Evolución Humana y Organizacional y de acuerdo con el nuevo modelo de operación por procesos y la estructura organizacional establecida mediante el Decreto 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y la Ordenanza 7 de 2022, se detecta la necesidad de ajustar el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta global de cargos de la Administración Departamental - nivel central, con el fin de actualizar los propósitos principales, funciones esenciales, conocimientos básicos o esenciales y requisitos de formación académica de los empleos.

D. Que mediante radicado 2023020000083 del 2 de enero de 2023, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (e) solicita la actualización del manual de funciones y competencias laborales del empleo Técnico Area Salud, NUC 2000002720, código 323, grado 02, adscrito a la Subsecretaría de Salud Pública, Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo, toda vez que históricamente el empleo ha tenido funciones asociadas a labores de inspección, vigilancia y control en salud ambiental, consumo, vectores y zoonosis; sin embargo las mismas no quedaron reflejadas en el proceso de actualización del manual de funciones realizado mediante la Resolución 60091761 del 28-09-2021.

E. Que mediante radicado 2023020004966 del 27 de enero de 2023, la Secretaria Seccional de

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

Salud y Protección Social de Antioquia da un nuevo alcance al radicado 2023020000083 del 2 de enero de 2023, en el cual ajusta la propuesta inicial de actualización del manual de funciones en los componentes de funciones esenciales y requisitos de estudio para el NUC 2000002720, código 323, grado 02.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del cargo TÉCNICO AREA SALUD, código 323, grado 02, NUC 2000002720, adscrito a la planta global de la Administración Departamental, en el grupo de trabajo especificado, así:

<b>MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES</b>	
<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
<b>Denominación del Empleo</b>	TÉCNICO AREA SALUD
<b>Código</b>	323
<b>Grado</b>	02
<b>Nivel</b>	Técnico
<b>Nro. de Plazas</b>	Veintinueve (29)
<b>Dependencia</b>	Donde se ubique el cargo
<b>Jefe Inmediato</b>	Quien ejerza la supervisión Directa
<b>II. ÁREA: SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. - SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA. - DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO.</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desarrollar las labores técnicas y de apoyo en la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos sanitarios, para el cumplimiento de las competencias y normatividad sanitaria vigente.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercialización, preparación, expendio y transporte de alimentos, establecimientos de interés sanitario en salud ambiental y a la calidad del agua para consumo humano y uso recreativo, conforme a lineamientos y normatividad sanitaria vigente.</li> <li>2. Realizar acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades transmisibles a través de los levantamientos de índices larvarios de aedes aegypti, de la vacunación antirrábica de perros y gatos conforme a lineamientos y normatividad sanitaria vigente.</li> <li>3. Realizar labores de apoyo en la vigilancia epidemiológica y estudios de campo de los eventos de interés en salud pública y vigilancia sanitaria, conforme a lineamientos, protocolos y normatividad sanitaria vigente.</li> <li>4. Realizar apoyo en la vigilancia epidemiológica relacionada con enfermedades de origen alimentario, mediante visitas de campo, toma de muestras, encuestas y análisis de resultados de laboratorio, con el fin de determinar las causas y eliminar los factores de riesgos</li> <li>5. Realizar vigilancia y control a circulares y alertas sanitarias sobre productos de uso y consumo humano, emitidas por las autoridades competentes.</li> <li>6. Elaborar los informes requeridos desde los proyectos y programas de ambiente, alimentos, vectores, zoonosis, riesgo químico, salud ocupacional, residuos hospitalarios y peligrosos, sanidad portuaria y medicamentos, así como el registro de datos en los sistemas de información dispuestos para la captura y procesamiento de acciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos sanitarios.</li> <li>7. Realizar inspección, vigilancia y control de las terminales aéreas, terrestres, marítimas, fluviales,</li> </ol>	

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- portuarias y establecimientos de interés sanitario y calidad del agua para consumo humano, cuando sea delegado, de acuerdo con las competencias y normatividad sanitaria vigente.
8. Brindar asistencia técnica en la ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
  9. Aplicar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, basadas en el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación.
  10. Apoyar las labores de supervisión de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
  11. Asistir técnicamente en la preparación de informes y reportes relacionados con la gestión de la dependencia, a partir del procesamiento de los datos y la información estadística correspondiente.
  12. Apoyar la atención de consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
  13. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
  14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

##### F136-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL

- Prevención y control de intoxicaciones por sustancias químicas
- Normatividad Vigente
- Control del transporte, almacenamiento, comercialización y uso de las sustancias químicas
- Lineamientos de la política de salud ambiental
- Elementos de Protección, Higiene y seguridad Industrial, saneamiento ambiental

##### F148-GESTIÓN DE LOS VECTORES, ZOONOSIS

- Marco normativo de Vectores y Zoonosis
- Control de Vectores y Zoonosis
- Marco conceptual de Vectores y Zoonosis
- Inspección, Vigilancia y Control de Vectores y Zoonosis

##### F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Riesgos de la contratación
- Supervisión e interventoría de contratos estatales
- Causales de terminación de contratos
- Potestades excepcionales y poderes de la administración
- Liquidación del contrato estatal
- Medios de Control Contractual

##### F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Planes de mejoramiento Institucional
- Gestión por procesos
- Evaluación y control de gestión en la organización

"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- ISO 9001 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Caracterización de procesos
- Norma ISO 9001 -2015

#### **F137-GESTIÓN DEL RIESGO EN ALIMENTOS**

- Sanidad portuaria
- Preparación, comercialización y transporte de alimentos
- Normatividad Vigente
- Toma de muestras de alimentos
- Condiciones de sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos

#### **F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

- Análisis de indicadores
- Compilación y consolidación de datos
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Generación de informes

#### **F099-MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**

- Higiene alimentaria
- Practicas peligrosas y medidas de protección
- Precauciones para evitar la contaminación de los alimentos
- Prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos
- Fuentes de contaminación de los alimentos

#### **F140-INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS**

- Cadena de Frio
- Sanidad portuaria
- Manejo de condiciones en la manipulación higiénica de alimentos
- Contaminación cruzada de alimentos
- Prácticas de higiene personal
- Preparación, comercialización y transporte de alimentos
- Manejo de plagas
- Aplicación de medidas sanitarias de seguridad
- Condiciones sanitarias y locativas de establecimientos públicos
- Generalidades de desinfección
- Condiciones sanitarias de los establecimientos donde se preparan, almacenan, comercializan, distribuyen y expenden alimentos y bebidas

#### **F083-SERVICIO AL CIUDADANO**

- Acciones incluyentes para atención de grupos poblacionales
- Racionalización de trámites y otros procedimientos administrativos
- Modelo Integral de Atención y Servicio a la Ciudadanía
- Transparencia y acceso de información pública
- Caracterización de grupos de valor
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias PQRSD
- Políticas de Servicio al Ciudadano
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Concepto de servicio y principios básicos

#### **F170-GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL ÉNFASIS AGUAS**

- Sistema de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano
- Riesgo municipal por abastecimiento de agua para consumo humano
- Mapas de riesgo de la calidad del agua para consumo humano
- Normatividad Vigente



"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

- Metodologías y técnicas de medición y evaluación del impacto ambiental
- Lineamientos de la política en salud ambiental

#### **F138-CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO**

- Inspección, Vigilancia y Control a la calidad del agua para consumo humano
- Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Vigilancia y control condiciones sanitarias y locativas de las piscinas y estructuras similares
- Toma de muestras de Agua
- Condiciones Suministro Agua Potable y Saneamiento Básico
- Riesgo de la Calidad del Agua para uso recreativo

### **VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES**

<b>COMUNES</b>	<b>COMPORTAMENTALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprendizaje continuo</li> <li>- Orientación a resultados</li> <li>- Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>- Compromiso con la organización</li> <li>- Trabajo en equipo</li> <li>- Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Confiabilidad técnica</li> <li>- Disciplina</li> <li>- Responsabilidad</li> </ul>

### **VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA**

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>EXPERIENCIA</b>
<p>Título de formación tecnológica en: Gestión pública ambiental del NBC Administración, Gestión Ambiental del NBC Administración, Gestión Integrada de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional del NBC Administración, Gestión de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente del NBC Administración, Gestión de Calidad, Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente del NBC Administración, Gestión Ambiental de Residuos del NBC Administración</p> <p>Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines, NBC Medicina Veterinaria, NBC Agronomía, NBC Ingeniería Industrial y Afines</p> <p>O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: Administración del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales del NBC Administración, NBC Agronomía, Administración en Salud: Énfasis en gestión de servicios de salud y énfasis en gestión sanitaria y ambiental del NBC Administración, NBC Zootecnia, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Medicina Veterinaria, NBC Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Administración Ambiental del NBC Administración, Administración Ambiental y de los recursos naturales del NBC Administración, Administración Ambiental y Sanitaria del NBC Administración, Administración del Medio Ambiente</p>	<p>Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada</p>



"Por medio de la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

del NBC Administración, NBC Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines	
<b>VIII. EQUIVALENCIAS</b>	
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.	

**ARTÍCULO 2°** - El contenido de la presente resolución se comunicará al empleado público respectivo.

**ARTÍCULO 3°** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 4°** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Paula Andrea Duque Agudelo*  
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Vannosa Mora	Profesional Universitario / Subsecretaria de Desarrollo Organizacional	<i>Eliana Vannosa Mora</i>	1 feb / 23
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	2 feb / 23
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista Despacho Secretaria Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Cristina Mejía Flórez</i>	9 / Feb / 23
Aprobó	Ligia Amparo Torres Acevedo	Secretaria Seccional de Salud y Promoción Social de Antioquia	<i>Ligia Amparo Torres Acevedo</i>	
Aprobó	Diana Carolina Salazar Giraldo	Directora de Salud Ambiental y Factores de Riesgo	<i>Diana Carolina Salazar Giraldo</i>	13-02-2023
Aprobó	Natalia Montoya Palacios	Subsecretaria Salud Pública	<i>Natalia Montoya Palacios</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

## AVISA

Que el día 17 de octubre de 2022, falleció **LEONEL DE JESUS VARGAS HERNANDEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.418.103**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR MARINA GARCIA DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.135.458**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 28 de octubre de 2022, falleció **PEDRO PABLO GOMEZ GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.705.396**, se ha presentado a reclamar la de sobrevivientes la señora **MARTHA LUCIA ORTIZ ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.960.785**, en calidad de Esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 7 de noviembre de 2022, falleció **FABIOLA NARANJO GALLO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **32.422.659**, se han presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **ALBERTO DE JESUS VARGAS GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.524.109**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 18 de marzo de 2022, falleció **ABELARDO DE JESUS GALVIS LOPEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.073.110**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESA DE JESUS ROJO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.057.428**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 16 de febrero de 2022, falleció **ROBERTO ANTONIO GAVIRIA MOYA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.227.824**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **FLOR IDALBA CUARTAS OSPINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.378.541**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTE PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



## AVISA

Que el día 8 de octubre de 2022, falleció **JAIRO MARULANDA ARBELAEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.476.160**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LUZMILA VASQUEZ DE MARULANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.146.965**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

## AVISA

Que el día 13 de octubre de 2022, falleció **JULIO MARTIN CORREA ROJAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **671.889**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTA ILDA GUTIERREZ CHAVARRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.811.029**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

  
OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO  
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---